

COMISIONES DE ESTUDIO

CONVOCATORIA I – PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2025

1. Presentación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2078 del 27 de diciembre de 2024, 'Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito', y de acuerdo con la Circular No. 005 del 30 de diciembre de 2024, que establece los lineamientos y el cronograma para la selección y asignación del incentivo de comisiones de estudio del Distrito 2025, se presenta a continuación los términos y condiciones de la primera convocatoria para acceder a dicho incentivo. Esta convocatoria está dirigida a docentes, docentes orientadores(as) y directivos(as) docentes nombrados en propiedad en la planta del Distrito, cuyas actividades académicas objeto de la comisión se desarrollen en los meses de abril, mayo o junio del presente año.

2. ¿Quiénes pueden participar?

Docentes, docentes orientadores(as) y directivos(as) docentes nombrados en propiedad en la Secretaría de Educación de Bogotá, interesados(as) en solicitar comisión de estudios remunerada o no remunerada para el desarrollo de actividades académicas en los meses de abril, mayo o junio de 2025.

3. Disponibilidad de comisiones

La presente convocatoria otorgará **comisiones de estudio remuneradas**, según la disponibilidad de planta, informada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito.

4. Fechas y actividades de la convocatoria

La presente convocatoria abre **el lunes 20 de enero de 2025 y cierra el viernes 7 de febrero a las 5:00pm**. A continuación, se presentan las fechas y actividades clave para tener en cuenta:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	FECHAS
Publicación de la convocatoria, postulación y recepción de documentación.	Enero 20 a febrero 7 a las 5:00pm
Revisión de cumplimiento de requisitos de participación y habilitación.	Febrero 10 al 21
Publicación del listado de habilitados y no habilitados.	Febrero 26
Reclamaciones.	Febrero 27 y 28 hasta las 5:00pm
Respuesta de reclamaciones.	Marzo 3 al 5
Análisis técnico de las solicitudes por parte de la Secretaría Técnica del CACE.	Marzo 6 al 19
Reunión del Comité Académico de Comisiones de Estudio CACE.	Marzo 20
Publicación de resultados y adjudicación de comisiones de estudio.	Marzo 25
Proceso de adjudicación y formalización de la comisión de estudio.	Marzo 26 a abril 26

NOTA 1. En esta convocatoria solo se considerarán solicitudes cuyas actividades académicas se desarrollen durante los meses de abril, mayo o junio.

NOTA 2. Las actividades académicas del mes de abril deben iniciar a partir del día 21, con el fin de garantizar la viabilidad de los trámites asociados a la adjudicación y formalización de las comisiones.

5. Requisitos de participación y habilitación

Los docentes, docentes orientadores(as) y directivos(as) docentes nombrados en propiedad interesados en esta convocatoria, deben cumplir con los siguientes **requisitos de participación y habilitación**, establecidos en el artículo 16 y 17 de la Resolución No. 2078 del 27 de diciembre de 2024:

	REQUISITOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
1	Ser docente o directivo docente de las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá nombrado en propiedad.
2	Ser docente o directivo docente que se encuentre en ejercicio de sus funciones en la institución educativa, con un año continuo de servicio en la Secretaría de Educación del Distrito.
3	No encontrarse en período de prueba.

4	No estar tramitando ni encontrarse en otras situaciones administrativas.
5	No ser beneficiario/a activo de los Fondos de Formación para docentes SED.
6	No estar tramitando algún tipo de traslado a otra entidad territorial certificada en educación o renuncia a la planta de personal SED.
7	No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.
8	Para el caso de haber sido beneficiario de una comisión de estudios y postularse a una nueva, haber cumplido con el tiempo de prestación de servicio pactado en el convenio suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito.
9	No encontrarse en calidad de prepensionado.
10	En las fechas establecidas realizar la inscripción completa en el formulario dispuesto por la SED para la convocatoria a la cual se presente.
11	Estar matriculado en un programa de educación formal y presencial o inscrito si se trata de eventos académicos.
12	Diligenciar el Formulario Único de Trámites, señalando las fechas de inicio y finalización del período de estudio solicitado, con la firma del peticionario y del rector/a de la institución educativa (para el caso de los coordinadores(as) firmará el rector, para el caso de los rectores(as) y directores(as) rurales firmará el director(a) local de educación.
13	Adjuntar Certificado de Antecedentes Vigentes: Personería Distrital, Procuraduría General, Contraloría General, Policía Nacional, Consulta sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, Documento para la autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores (Policía Nacional – PONAL) y Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).
14	Fotocopia cédula de ciudadanía.
REQUISITOS HABILITANTES PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE CONCEDER LA COMISIÓN DE ESTUDIOS.	
15	Justificación: escrito firmado por el/la docente solicitante que contenga la justificación de la comisión solicitada, indicando: a) Datos de los estudios a realizar: Nombre de los estudios, nombre de la institución educativa, el país y ciudad donde se realizarán los estudios, fechas de desarrollo de los estudios y de la comisión solicitada. b) Pertinencia de la comisión: objetivo de la comisión, relación con los objetivos del Plan Sectorial de Educación vigente, relación de esta comisión con la cualificación de su ejercicio profesional, académico y pedagógico. c) La modalidad de comisión (remunerada o no remunerada) bajo la cual realiza la solicitud.
16	Acta del Consejo Académico del Colegio: el acta firmada por todos sus miembros del Consejo Académico del Colegio que contenga específicamente: a) El objeto de los estudios que realizará el/la docente o directivo docente y cómo se relaciona el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa donde ejerce su cargo.

	b) El compromiso que adquiere el/la docente con la institución educativa para implementar, socializar o apropiar los resultados de su comisión a dinámicas propias de la institución. c) El aval explícito de esta instancia al desarrollo de la comisión. d) Las consideraciones que dicho Consejo estime pertinente.
17	Certificación de la Universidad o Instituto educativo: documento debidamente firmado y con membrete que señale: la matrícula (o inscripción para eventos académicos), lugar donde se van a realizar los estudios de formación, actualización o perfeccionamiento, señalando las fechas de inicio y fin (dd/mm/aaaa) del periodo a realizar los estudios, el lugar (país, ciudad) en el cual se desarrollarán dichos estudios, cronograma de actividades señalando fechas específicas (dd/mm/aaaa), horarios, jornada e intensidad horaria y modalidad. La certificación debe estar acompañada de la respectiva traducción oficial, en el evento en que la misma no haya sido expedida en idioma español.
18	Carta de gastos: escrito indicando quién asumirá los gastos que genere la comisión. En el evento en que el 100% de los gastos los asuma el/la docente o directivo docente, el escrito debe estar firmado por él. Si los gastos son compartidos, la comunicación del interesado debe indicar qué parte de los gastos asume él y el porcentaje restante debe ser certificado por la entidad que los cubre.

NOTA 3. Si los estudios se desarrollan dentro de un programa con beca, estipendio o pasantía, el solicitante debe anexar los siguientes documentos adicionales, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución No. 2078 del 27 de diciembre de 2024:

1	Carta de beca o estipendio: en caso de recibir apoyo económico por parte de instituciones internacionales u otras entidades públicas o privadas, el aspirante debe presentar carta especificando la naturaleza jurídica de la institución (pública o privada), actividad a la cual se invita al docente, las fechas de inicio y finalización exacta del programa o evento (dd/mm/aaaa) y el aporte económico que sufragará la institución o entidad, diferente a la SED. El documento debe venir firmado y con la respectiva traducción oficial en caso de que no haya sido expedido en idioma español. Es deber del o de la docente o directivo docente solicitante informar sobre el recibo de algún estipendio en el marco de la comisión solicitada.
2	Carta aval de pasantía: certificación o carta de aval de la universidad o instituto académico donde va a realizar la pasantía, indicando fechas de inicio y finalización (dd/mm/aaaa), objetivo de la pasantía, locación (país y ciudad) y cronograma de actividades, debidamente firmado. En el evento de que la misma no haya sido expedida en idioma español, debe estar acompañada de la respectiva traducción oficial y debe estar debidamente firmada.

NOTA 4. Según el parágrafo del artículo 18 de la Resolución No 2078 del 27 de diciembre de 2024 del “para las solicitudes que tengan alguna beca o estipendio de instituciones u otras entidades públicas o privadas internacionales el/la docente o directivo docente deberá aportar el convenio o documento debidamente firmado que avala el apoyo económico. La SED tramitará internamente ante el Ministerio del Interior la autorización - en los casos en que de conformidad con la normatividad vigente sea requerido - para que los/las docentes y directivos docentes puedan acceder al apoyo ofrecido, atendiendo a lo señalado en el artículo 129 de la Constitución Política de Colombia: “Está prohibido a los servidores públicos recibir de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales cargos, honores o recompensas, así como celebrar contratos con ellos, sin previa autorización del Gobierno”.

6. Tiempos establecidos para las comisiones de estudio

Según el artículo 20 y su parágrafo de la Resolución No 2078 del 27 de diciembre de 2024, el máximo plazo que se podrá conceder para las comisiones de estudio remuneradas y no remuneradas será el siguiente:

Curso: hasta tres (3) meses no prorrogables.

Programa: hasta diez (10) meses no prorrogables.

Asistencia de Lengua: hasta diez (10) meses no prorrogables. (No remunerada).

Especialización: hasta doce (12) meses no prorrogables.

Maestría: hasta doce (12) meses prorrogables por doce (12) meses más.

Doctorado: en modalidad remunerada hasta seis (6) meses no prorrogables o en modalidad no remunerada, hasta doce (12) meses prorrogables por doce (12) meses más.

Para solicitar una prórroga de las comisiones de estudio, tanto en modalidad remunerada como no remunerada, los/las docentes y directivos/las docentes deberán presentar la documentación actualizada, tal como se describe en los artículos 16, 17 y 18, dentro de los plazos establecidos para esta convocatoria y con inicio de estudios en los meses de abril, mayo o junio. Además, deberán adjuntar un certificado del respectivo centro académico que acredite notas o buen rendimiento académico.

NOTA 5. Según el artículo 4 y 5 de la Resolución No 2078 del 27 de diciembre de 2024, las comisiones de estudio tanto en modalidad remunerada como no remunerada se concederán para procesos formativos que requieran **presencialidad y dedicación exclusiva**.

7. Proceso de postulación

La postulación a esta convocatoria deberá realizarse de la siguiente manera, atendiendo a las fechas estipuladas en el numeral 4 de esta convocatoria, para lo cual debe:

1. Diligenciar y firmar el Formulario de Trámites Únicos de la SED (FUT)
2. Diligenciar el formulario de postulación a esta convocatoria, disponible en:

<https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/812492?lang=es>

***NOTA 6.** Se aclara que este es el único medio disponible para la postulación. No se aceptarán postulaciones ni documentos adjuntos enviados por otro medio.*

***NOTA 7.** El/la aspirante solo podrá postularse en una (1) de las modalidades (remunerada o no remunerada), deberán tener en cuenta que no podrán realizar cambio de la modalidad otorgada inicialmente por ningún motivo, deberán realizar una (1) sola solicitud por convocatoria.*

8. Proceso de reclamación

1. Las reclamaciones sobre la lista de habilitados se podrán presentar **entre el 27 y 28 de febrero**, hasta las 5:00 pm.
2. Las reclamaciones deben enviarse al correo electrónico: comisionestudiosdocentes@educacionbogota.gov.co hasta las 5:00pm del día 28 de febrero y deberá contar con todas las evidencias que soporten la misma.
3. Las reclamaciones enviadas por otro medio diferente al mencionado anteriormente no serán gestionadas.
4. Las respuestas a las reclamaciones recibidas serán gestionadas del 3 al 5 de marzo de 2025.

9. Sobre la adjudicación de las comisiones de estudio remuneradas

En caso de que el número de docentes habilitados supere la disponibilidad de comisiones de estudio remuneradas, que informe la Dirección de Talento Humano, el CACE priorizará la adjudicación en función de los siguientes criterios. El puntaje asignado a cada criterio determinará el orden de los beneficiarios. El puntaje final se calculará sumando los puntajes obtenidos en los criterios aplicables:

CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE
Prórroga de comisión de estudios continua. <i>(Alude a una prórroga, de una comisión en curso, es decir, que el docente actualmente se encuentra en actividades académicas)</i>	5
Prórroga de comisión de estudios discontinua. <i>(Alude a una prórroga, de una comisión ya solicitada para el mismo programa académico, que presento una interrupción en el tiempo y el profesor se encuentra en prestación del servicio)</i>	3
Prórroga de comisión de estudios al exterior.	2
No haber sido beneficiario/a anteriormente de otra comisión de estudios.	5
Estar cursando o iniciar una especialización.	4
Estar cursando o iniciar una maestría.	5
Estar cursando o iniciar un doctorado.	3
Estar o iniciar un curso.	3
Estar o iniciar un programa en inglés.	5
Que la actividad académica a desarrollar en la comisión sea una pasantía (requisito de grado)	3

NOTA 8. En caso de empate en el puntaje, se desempatará tomando en cuenta el puntaje más alto obtenido en la certificación de notas del semestre o periodo anterior, para los docentes que ya hayan iniciado sus estudios. En caso de que no haya notas, porque es el primer periodo académico por cursar, se priorizaran las solicitudes de estudios en curso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para mayor información

Secretaría Técnica del CACE

Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas

Correo electrónico: comisionestudiosdocentes@educacionbogota.gov.co

Resolución No 2078 del 27 de diciembre de 2024

Disponible en:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2024-12/RESOLUCION_2078_27_DICIEMBRE_2024.pdf

Circular 005 del 30 de diciembre de 2024

Disponible en:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2025-01/circular-05-agenda-de-CACE-2025.pdf